



RESOLUCION EXENTA N°015/ 090 -

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI AYELEN VALLE SIMPSON, AÑO 2017.

COYHAIQUE 30 MAR 2017

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA	
REFRENDACION	
ID:	3562420
COD:	00208
	240317200204
FECHA:	30-03-2017

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica a Directoras Regionales de JUNJI, Resolución Exenta N°015/016 de fecha 16.01.2017 que designa orden de subrogancia en Dirección Regional JUNJI, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; la Resolución exenta N°015/032, de fecha 07.02.2017, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de continuidad de proyecto y autoriza celebración de Convenio PMI Ayelen 2017, Resolución exenta N°015/050, de fecha 21.02.2017, que aprueba Convenio de aportes PMI Ayelen Valle Simpson año 2017 y dispone transferencia de recursos; Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización suscrito con fecha 06.03.2017, entre JUNJI y Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión de educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que, la Ley N° 20.981 de presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socio económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que, mediante Resolución exenta N°015/032, de fecha 07.02.2017, se aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto PMI por un monto total de \$13.618.345 y se autorizó la celebración del respectivo convenio año 2017.



6.- Que, con fecha 14.02.2017, se suscribió contrato de aportes para la ejecución del proyecto PMI Ayelen de Valle Simpson, entre JUNJI y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, por un monto de \$4.618.245, el que posteriormente fue aprobado mediante Resolución exenta N°015/050, de fecha 21.02.2017, de la Directora Regional de JUNJI Aysén.

7.- Que, con fecha 06 de marzo de 2017, se suscribe convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización programa PMI Ayelen Valle Simpson, entre JUNJI Región de Aysén y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, por el monto total de \$8.250.000, el cual debe ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

8.- La necesidad de la comunidad de implementar el programa alternativo "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización Programa PMI "AYELEN VALLE SIMPSON", suscrito entre JUNJI y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, con fecha 06 de marzo de 2017, el cual se reproduce a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN Y ORGANIZACION CENTRO DE PADRES Y APODERADORES PMI AYELEN VALLE SIMPSON

En Coyhaique, a 06 de marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada por doña **MARISOL DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Directora Regional de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle Riquelme N°395, ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson** **RUT 65.031.391-7**, representada por doña **Erna Margarita Prieto Villarroel** **RUT 9.918.628-3**, y doña **Danila Verónica González Miranda**, **RUT 16.102.742-1**, mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson dependencias de Escuela de Valle Simpson, comuna de Coyhaique, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 14 de febrero de 2017, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado

"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON". Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/050 con fecha 21 de febrero 2016, de la Directora Regional de JUNJI Región de Aysén.

SEGUNDO:

El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ordinario 015/0061 con fecha 11 de enero de 2017.

TERCERO:

La JUNJI transferiría al **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir ascienden a la cantidad de **\$8.250.000 (Ocho millones doscientos cincuenta mil pesos)**, los cuales se transferirán en 11 cuotas mensuales de **\$750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos)**, la primera cuota correspondiente al mes de enero y las diez cuotas restantes correspondientes al periodo de marzo a diciembre. Siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro **N° 84361536958 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON**".

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.



1° El **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON"**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del PMI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de el **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON"**, indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 14 de febrero de 2017 del presente año, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - PMI aprobado por la Institución.



El "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON" deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto PMI 2017 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Que a través de Ordinario N° 015/015 de fecha 09 de enero del 2017, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto de continuidad PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2017, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad Valle Simpson, Región de Aysén.
- c) Que, a través de Ordinario N° 015/0061 de fecha 11.01.17, la Directora Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, que se aprueba el proyecto de continuidad desde enero a diciembre año 2017 de Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$13.618.345. (Trece millones seiscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos).
- d) Resolución Exenta N°015/032 con fecha 07.02.2017, de la Dirección Regional Aysén de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Proyecto PMI y autoriza la celebración de convenio PMI Ayelen de Valle Simpson año 2017.


DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO PRIMERO:

La personería de doña **MARISOL DEL CARMEN MARTÍNEZ SANCHEZ**, Directora Regional de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA 110790/103/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Erna Margarita Prieto Villarroel, RUT: 9.918.628-3, y doña Danila González Miranda, RUT: 16.102.742-1, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson", consta en certificado N° 183, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 09 de junio 2016, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.



2.- **TRANSFIERASE**, a la organización comunitaria, "Centro de Padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson", de la localidad del mismo nombre, RUT N°65.031.391-7, representada legalmente por doña Erna Margarita Prieto Villarroel, Cédula de Identidad N°9.918.628-3 y su tesorera doña Danila Veronica Gonzalez Miranda, Cédula de Identidad N°16.102.742-1, la suma de **\$8.250.000 (Ocho millones doscientos cincuenta mil pesos)**, los cuales se transferirán en 11 cuotas mensuales de **\$750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos)**, la primera cuota correspondiente al mes de enero y las diez cuotas restantes correspondientes al periodo de marzo a diciembre. Siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 84361536958 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON"

3.- **IMPUTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 del programa 02, Transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2017".



IMPUTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA PATRICIA VENEGAS TORO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI AYSEN

MPVT/BBH/VAP/ACC/FA/R/fasr
DISTRIBUCION:

- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Técnica
- ◆ Sub. Planificación
- ◆ Sub. As. Idca.
- ◆ Archivo
- ◆ Archivo PMI